

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

**AUTO No 106
29 DE JULIO DE 2021**

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de aprobación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua “PUEAA”, presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. E.S.P. – EMDUPAR S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 892300548-8”

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 022 de fecha 25 de Febrero de 2003, se otorgó concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Rio Guatapurí en beneficio del Acueducto Municipal de Valledupar – Cesar. El presente derecho se otorgó a título de traspaso y aumento de caudal, a nombre de EMDUPAR S.A., para una asignación total de Mil Ochocientos Lts/Seg (1.800). (expediente CJA 014-2002)

Que por medio de resolución No 1391 del 21 de Octubre de 2015, se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar S.A. “EMDUPAR S.A.E.S.P.” con identificación tributaria No 892300548-8, por un período de cinco años. (Las actuaciones relacionadas se encuentran en el expediente CJA 076-2015).

Que en la Ley 373 de 1997 se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, definido en su artículo primero, como **“(…) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”**.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución No 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

Que la señora SOLEDAD IVONNE MANJARRES HINOJOSA manifestando actuar en calidad de Gerente (D) de EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. E.S.P. – EMDUPAR S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 892300548-8, presentó a Corpocesar el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua “PUEAA”.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Certificación de fecha 31 de mayo de 2021, suscrita por el Secretario General de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar – EMDUPAR S.A. E.S.P. donde acredita la calidad de representante legal al doctor RAFAEL NICOLAS MAESTRE TERNERA.
2. Certificado de existencia y representación legal de EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. E.S.P. – EMDUPAR S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 892300548-8 expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Se acredita que el señor RAFAEL NICOLAS MAESTRE TERNERA ostenta la calidad de Gerente.
3. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA”.
4. Información y documentación soporte de la petición.

Que el Coordinador del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico recomienda adelantar esta actuación del PUEAA en el expediente correspondiente a la concesión de aguas que posee la empresa en citas.

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No. 106 del 29 de julio de 2021 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de aprobación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua "PUEAA", presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. E.S.P. – EMDUPAR S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 892300548-8.

2

Que por mandato del artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011) **"Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, al cual se acumularán, con el fin de evitar decisiones contradictorias, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad"**. Bajo esa óptica legal resulta procedente acumular al expediente de la concesión hídrica CJA 014-2002, la nueva solicitud del PUEAA y actuación que de ella se derive. De igual manera es menester anotar que ello resulta procedente a la luz de las disposiciones del decreto 1090 de 2018 y por economía procesal conforme al artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que de conformidad con lo consignado en el certificado de existencia y representación legal allegado a la entidad, EMDUPAR S.A. E.S.P, **"es una sociedad anónima constituida con capital representado en acciones 100% oficial, del orden territorial..."**.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Evaluación Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución **"No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993."**

Que mediante decreto 580 del 31 de mayo de 2021, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura. Dicho decreto rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2021, y deroga el Decreto 206 del 26 de febrero de 2021.

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de aprobación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua "PUEAA", presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. E.S.P. – EMDUPAR S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 892300548-8.

PARAGRAFO: Acumular en el Expediente CJA 014-2002 referente a la concesión hídrica de EMDUPAR S.A. E.S.P, las actuaciones correspondientes a la nueva solicitud y actuación en torno al PUEAA.

ARTICULO SEGUNDO: Solicitar a la Técnico Operativo de la Corporación, Ingeniera Ambiental y Sanitaria Andrea C. Villero González y al Coordinador del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico Ingeniero Adrián Ibarra Ustariz, que procedan a realizar la evaluación de la solicitud y documentos allegados, emitiendo a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, el correspondiente concepto técnico en torno a la viabilidad de aprobar o no, el citado "PUEAA".

PARAGRAFO 1: El informe evaluativo debe contener por lo menos lo siguiente:

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No. 106 del 29 de julio de 2021 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de aprobación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua "PUEAA", presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. E.S.P. – EMDUPAR S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 892300548-8.

3

1. Concesión hídrica a la cual se pretende aplicar el PUEAA. (No de resolución o resoluciones correspondientes)
2. Información general.
3. Objetivo.
4. Plan de acción
5. Metas e indicadores.
6. Cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento.
7. Concepto en torno al PUEAA, estableciendo si cumple los lineamientos señalados en el artículo 2 de la resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En caso positivo, se debe establecer la vigencia por la cual se recomienda impartir aprobación (1 quinquenio, 2 quinquenios etc).
8. Concepto en torno a planos, cálculos y memorias que militen en el expediente CJA 014-2002 y hayan sido presentados por la empresa en mención.

PARAGRAFO 2: La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. E.S.P. – EMDUPAR S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 892300548-8 debe aportar a Corpocesar lo siguiente:

1. Certificado de existencia y representación legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. E.S.P. – EMDUPAR S.A. E.S.P. con fecha de expedición no superior a 3 meses, donde se acredite la calidad de Gerente a la doctora SOLEDAD IVONNE MANJARRES HINOJOSA.
2. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora SOLEDAD IVONNE MANJARRES HINOJOSA.
3. Confirmar correo electrónico al cual se pueda enviar comunicaciones o notificaciones (si se considera pertinente)

PARAGRAFO 3: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a la representante legal de EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. E.S.P. – EMDUPAR S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 892300548-8 o a su apoderado legalmente constituido.

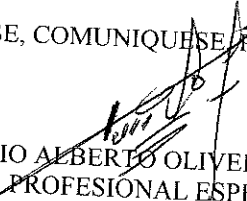
ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los Veintinueve (29) días del mes de julio de 2021.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION JURÍDICO - AMBIENTAL

Apoyo Técnico: Carlos E. Pacheco (Aux. Ing. Ambiental y Sanitario)
Expediente No CJA 014-2002

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
www.corpocesar.gov.co
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306
Fax: +57 -5 5737181